MINISTERIO DE SALUD

No. 255-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 18 de febrero del 2021.

Visto, el Expediente N° 20-104941-002, que contiene el Memorando N° 2879-2020-DGOS/MINSA emitido por la Dirección General de Operaciones en Salud; los Memorandos Nros. 1123-2020-CP-CENARES/MINSA y 1215-2020-CP-CENARES/MINSA emitido por el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Informe de Indagación de Mercado N° 875-2020-EMM-CADQD-CENARES/MINSA, emitido por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Informe Técnico N° 074-2021-COVID19-CENARES/MINSA emitido por el Centro de Programación, el Centro de Adquisiciones y Donaciones, y el Centro de Almacén y Distribución del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; los Memorandos Nros. 482 y 481-2021-DG-CENARES-MINSA emitidos por la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; y, el Informe N° 317-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 066-2020 de fecha 04 de junio de 2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 093-2020 del 08 de agosto de 2020, establece que el citado dispositivo legal tiene como objeto dictar medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del Coronavirus (COVID–19), a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de las personas con sospecha o diagnóstico positivo;

Que, los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 066-2020 autorizan, de manera excepcional, al Ministerio de Salud, para que, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES y durante el Año Fiscal 2020, efectúe las contrataciones que garanticen la provisión de oxígeno medicinal a todos los centros de salud e instalaciones de ampliación de la

oferta hospitalaria a nivel nacional; disponiéndose que las contrataciones mencionadas se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 360-2020/MINSA de fecha 05 de junio de 2020, se aprueba la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- OSCE, en el numeral 4 sobre la aplicación de la contratación directa por la causal de situación de emergencia señala que; "*el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido*";

Que, mediante Memorando N° 2879-2020-DGOS/MINSA de fecha 30 de setiembre de 2020, la Dirección General de Operaciones en Salud solicita al CENARES la adquisición de oxígeno medicinal para el ámbito nacional correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año;

Que, mediante Memorando N° 1123-2020-CP-CENARES/MINSA, de fecha 6 de noviembre de 2020, el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud el requerimiento para el suministro de oxígeno medicinal gaseoso para establecimientos de salud de atención a Pacientes COVID-19, siendo actualizado mediante Memorando 1215-2020-CP-CENARES/MINSA de fecha 18 de noviembre de 2020;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 875-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 24 de noviembre de 2020, y a partir de lo señalado en el Formatos de Cuadro Comparativo adjunto a éste, se determina el valor estimado para la contratación del "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL GASEOSO – EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 066-2020", correspondiendo al Hospital Simón Bolívar – Cajamarca, el monto de S/ 293 000,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV, por 29 300 m^3;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 003199-2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada;

Que, correo electrónico de fecha 01 de diciembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES remite a la empresa LINDE PERU S.R.L., la Orden de Compra N° 0001818-2021/UE 124, para la "Adquisición de oxígeno en el marco del D.U. 066-2020", por el monto de S/ 293 000,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL

MINISTERIO DE SALUD

No.255-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 18 de febrero del 2021

Y 00/100 SOLES) incluido IGV por 29 300 m³. Cabe precisar, que el contratista debe suministrar el oxígeno medicinal gaseoso al establecimiento de salud con una concentración no menor al 93%, cuyo plazo se contabiliza a partir de la primera entrega del oxígeno líquido en el establecimiento de salud, el cual está dada por la comunicación electrónica al establecimiento de salud en coordinación con el contratista en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas;

Que, mediante Memorando N° 481-2021-DG-CENARES-MINSA, de fecha 15 de febrero de 2021, la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, aprueba el expediente de contratación, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico, destinado a la contratación del "Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para tratamiento de COVID-19 en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020 – Simón Bolívar - Cajamarca ", y se precisa que dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021 con el número de referencia 134;

Que, mediante Informe Técnico N° 074-2021-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 15 de febrero de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud sustenta el trámite de regularización de la contratación directa bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico, destinado a la contratación del "Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para tratamiento de COVID-19 en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020 – Simón Bolívar - Cajamarca", por el monto total de S/ 293 000,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV, y señala lo siguiente respecto de la primera entrega:

"3.6 Respecto del inicio de la prestación del servicio, se advierte la siguiente información en el expediente de contratación:

PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA	FECHA DE INICIO DE SUMINISTRO	GUIA DE REMISIÓN
LINDE PERÚ SRL	1818-2020	13.12.2020	0023056

Respecto de la Orden de Compra N° 1818-2020

Al respecto, de la revisión al expediente de contratación se aprecia la Guía de Remisión N° 0023056, de fecha 13.12.2020, que acredita el inicio del suministro de oxígeno medicinal, los cuales fueron distribuidos al Hospital Simón Bolívar, verificándose el cumplimiento exigidas en las especificaciones técnicas"

Que, en relación a la configuración del supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, el aludido informe en su numeral 3.19 señala que, actualmente la pandemia mundial de la COVID-19, califica como un desastre natural, en el marco de lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, configurándose el supuesto de contratación directa por la ocurrencia de un acontecimiento catastrófico;

Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.7 del Informe Técnico N° 074-2021-COVID19-CENARES/MINSA, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES señala que al cierre del año fiscal 2020, no se efectuó el pago de la Orden de Compra N° 0001818-2020/UE 124, por lo que a efectos de garantizar la disponibilidad presupuestal, se ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000707-2021 (SIAF 0503), por el monto de S/ 293,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES), correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que, mediante Memorando 482-2021-DG-CENARES-MINSA de fecha 15 de febrero de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud solicita la aprobación de la contratación directa destinada a la "Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para tratamiento de COVID-19 en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020 – Simón Bolívar - Cajamarca", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimiento catastrófico, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "*En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados*";

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 066-2020,

O. UGARTE
B. OSTOS
R. ESPINO
L. CUEVA
L. LORO

MINISTERIO DE SALUD

No 255-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 18 de febrero del 2021

O. UGARTE

B. OSTOS

R. ESPINO

L. CUEVA

L. LORO

modificado por el Decreto de Urgencia N° 093-2020 establece que la regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 109-2020 del 10 de setiembre de 2020, dispone la ampliación del plazo de la regularización señalada, entre otros, en el Decreto de Urgencia N° 066-2020 por quince (15) días hábiles adicionales;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el CENARES, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada por el citado órgano desconcentrado debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 317-2021-OGAJ/MINSA emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

B. OSTOS

R. ESPINO

L. CUEVA

L. LORO

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; los Decretos de Urgencia Nros. 066-2020, 093-2020 y 109-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para tratamiento de COVID-19 en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020 – Simón Bolívar - Cajamarca", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial; así como, de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertirse retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

ANEXO A LA RM N° 255-2021/MINSA

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRECIO TOTAL S/ Inc. I.G.V.
Adquisición de Oxígeno Medicinal Gaseoso	LINDE PERÚ SRL	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	**S/ 293,000.00**

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL
CENARES

R. ESPINO